

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Referencia: C.N.298.2026.TREATIES-XVIII.10 (Notificación del depositario)

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

ROMA, 17 DE JULIO DE 1998

VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE): RETIRADA¹

El Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario,
comunica lo siguiente:

La operación mencionada se llevó a cabo el 24 de julio de 2026, con:

(Traducción) (Original: español)

... Venezuela siempre se ha comprometido a luchar contra la impunidad de los delitos más graves de interés internacional. Por ello, fue uno de los primeros países del continente en ratificar el Estatuto de Roma y ha participado de forma activa y constructiva en todos los esfuerzos que condujeron a la creación y el desarrollo del sistema de la Corte Penal Internacional.

Esta postura firme se basa en la Constitución Bolivariana de 1999, que consagró la obligación de investigar y sancionar las violaciones graves de los derechos humanos, así como la inaplicabilidad de cualquier plazo de prescripción a las acciones destinadas a sancionar los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra.

Sin embargo, desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma, Venezuela ha sido tanto testigo como víctima de la selectividad, la politización y la instrumentalización de la Corte Penal Internacional.

En las dos primeras décadas transcurridas desde la creación de la Corte Penal Internacional, Venezuela ha sido testigo del marcado sesgo demostrado por

¹ Véase la notificación del depositario C.N.361.2000.TREATIES-11, de 7 de junio de 2000 (Ratificación: Venezuela).

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

la Corte, que se ha mostrado implacable en los casos relacionados con países en desarrollo, principalmente los del continente africano.

En febrero de 2018, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional inició un examen preliminar de la situación en Venezuela, lo que pone de manifiesto una clara subjetividad y manipulación política, lo que indica un doble rasero.

Es lamentable que, como parte de una estrategia de «guerra jurídica», se estén utilizando los mecanismos de la Corte Penal Internacional con fines políticos para seguir persiguiendo al pueblo venezolano.

A la luz de estos hechos, estamos convencidos de que la Corte Penal Internacional se ha alejado de los nobles objetivos que motivaron su creación y se ha convertido en un instrumento más al servicio de intereses ajenos a los de los países, sus pueblos y la justicia, y que hace caso omiso de los principios del derecho a la autodeterminación y la soberanía, especialmente en lo que respecta al Sur Global. Esto ha quedado demostrado.

Por este motivo, con efecto a partir del momento de la redacción del presente documento, la República Bolivariana de Venezuela se retira por la presente del Estatuto de Roma e inicia su retirada definitiva de la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Roma...

La medida entrará en vigor para la República Bolivariana de Venezuela el 24 de julio de 2027, de conformidad con el artículo 127, apartado 1, cuyo texto es el siguiente:

“Un Estado Parte podrá, mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, retirarse del presente Estatuto. La retirada surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de la notificación, salvo que en esta se especifique una fecha posterior”.

6 de agosto de 2026

Nathali C. Berríos Marrero
NCBM/nb.
06AGO26.